



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00327-2022/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 10 8 NOV 2022

VISTO:

El Informe Nº 861-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS., de fecha 08 de Noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe Nº 861-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS., de fecha 08 de Noviembre del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social, como área usuaria y por necesidad institucional, solicita la Contratación de un profesional para que se desempeñe como Sub Gerente de Juventudes dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, bajo la Modalidad de CAS CONFIANZA, teniendo en cuenta que dicha contratación se requiere cubrir con suma urgencia, a fin de poder cumplir con el cierre del ejercicio presupuestal 2022, que comprende a cada una de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en razón a que se encuentran a portas de iniciar el proceso de Transferencia de Gestión al nuevo Gobierno Regional Entrante; en el marco de la Ley Nº 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la Directiva Nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 267-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022.

Que, en relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y **personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)**, se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, **Ley Marco del Empleo Público (LMEP)**- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, **sin que se requiera la realización de un concurso público previo.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y **personal directivo** podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, **sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos.**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000327-2022/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 08 NOV 2022

Esto significa que, a través de la citada disposición legal, se busca garantizar que la contratación del referido personal -sin concurso previo- no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades públicas, sino que corresponda a un sustento objetivo basado en las necesidades institucionales, las cuales se verán reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: **"Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"**.

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, **podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.**

Que, con fecha 18 de Mayo del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM – DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y dictar otras disposiciones. Estableciéndose en el Artículo 29° lo siguiente: **"Límites de servidores/as de confianza.- El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza"**.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000327 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.

Tumbes, 10 8 NOV 2022

En ese sentido, en aras de lograr los objetivos y metas institucionales, se ha creído por conveniente **DESIGNAR** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la **CPC. JOCELYN MENDOZA INFANTES**, a partir del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2022, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Juventudes dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la **CPC. JOCELYN MENDOZA INFANTES**, a partir del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2022, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Juventudes dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, será afectado a la Secuencia Funcional 0032 de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios – CAS CONFIANZA del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con la **CPC. JOCELYN MENDOZA INFANTES**, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Juventudes dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Sub Gerencia de Juventudes, Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Con: Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL